



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS DIVERSAS
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PARAESTATAL DEL ESTADO DE MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/03/14
Publicación	2019/04/03
Vigencia	2019/04/04
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5694 "Tierra y Libertad"



Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024 y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 8, 9, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 43, 44, 47, Y 50, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública del Estado de Morelos es central y paraestatal. La primera se integra con la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, las Secretarías y la Consejería Jurídica, así como con Órganos Administrativos Desconcentrados; la segunda la conforman los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

Señala la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos que los organismos públicos descentralizados serán creados por ley o decreto del Congreso del Estado u otro instrumento jurídico, dotados con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía jerárquica respecto de la Administración Pública Central.

Los fideicomisos públicos son aquellas entidades públicas cuya constitución se formaliza a través del contrato de fideicomiso correspondiente, suscrito por el Gobernador del Estado, previa autorización para la constitución del mismo, por parte del Congreso del Estado; con un fin lícito y determinado, para impulsar las áreas prioritarias o específicas de desarrollo del Estado.



Por su parte, las empresas de participación estatal mayoritaria son aquellas entidades que en su capital figuran títulos representativos de capital social, de serie especial que sólo puedan ser suscritos por el Gobierno del Estado; donde éste aporta o es propietario de más del cincuenta por ciento del capital social, y a aquél le corresponda nombrar a la mayoría de los miembros del Órgano de Gobierno o su similar, designar al Presidente o al Director.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 47, de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal estarán sectorizadas a la Secretaría o Dependencia coordinadora de sector que por acuerdo del Gobernador del estado de Morelos se establezca, considerando el objeto de cada una de ellas y la naturaleza de sus funciones, en relación a la esfera de competencia conforme a la normativa aplicable, a efecto de ejercer su coordinación; misma que comprende las actividades de planeación, programación, presupuestación, y autorización de transferencias, así como el conocimiento de la operación y resultados de gestión.

Ahora bien, cabe destacar que existen en la Administración Pública Estatal diversos organismos auxiliares creados con anterioridad a dicha Ley, a través de un instrumento específico de creación; en algunos casos, el legislador determinó su sectorización a una determinada Secretaría. Así, el presente instrumento reproduce la sectorización ya determinada por el legislador, como más adelante se detalla.

No obstante, no pasa desapercibido que tanto la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, como la abrogada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, esta última, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, el 28 de septiembre de 2012, ambas publicadas, en su mayoría, con posterioridad a las Leyes o Decretos de creación de los diversos organismos auxiliares, prevén que los mismos sean sectorizados mediante Acuerdo que al efecto emita el Gobernador del Estado.



De acuerdo con lo anterior, se toman en consideración los siguientes antecedentes de dichos organismos auxiliares, ratificando mediante el presente instrumento, la Secretaría que venía fungiendo como cabeza de sector:

a) Organismos Públicos Descentralizados:

1. El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, como organismo público descentralizado, se encuentra sectorizado a la Secretaría de Gobierno según el artículo 8 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5081, el 03 de abril de 2013. Sectorización que se reitera en el Estatuto Orgánico de ese Instituto, publicado en el mismo Órgano de difusión oficial, en su ejemplar 5372, el 18 de febrero de 2016.

2. El Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos se sectoriza a la Secretaría de Gobierno, según el artículo 59 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5569, el 16 de enero de 2018. Sectorización que se reitera en el Estatuto Orgánico de ese Organismo, publicado en el mismo Órgano de difusión oficial, en su ejemplar 5368, el 10 de febrero de 2016.

3. El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, fue creado mediante la Ley publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3151, de 04 de enero de 1984; posteriormente fue publicado el 04 de noviembre de 2009, en el ejemplar 4753, del mismo Órgano de difusión, el vigente Estatuto Orgánico, el cual señala en su artículo 3 la sectorización del organismo a la otrora Secretaría de Finanzas y Planeación. Ahora bien, la referida Ley fue reformada de manera integral mediante Decreto número 988, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5415, de 21 de julio de 2016, señalando que el organismo se sectorizaría mediante Acuerdo del Gobernador; publicándose así, un Decreto de reforma al "Acuerdo de Sectorización de Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", el 19 de abril de 2017, en el cual se ratifica la sectorización de dicho Instituto a la Secretaría de Hacienda.



4. El 12 de agosto de 2009 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4732, la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo; misma que fue reformada de manera integral, incluyendo su denominación para ser Ley del Fondo Morelos, mediante Decreto 993, publicado en el citado Órgano de difusión el 21 de julio de 2016, señalando en su artículo 4 que dicho Instituto, se sectorizaría por Acuerdo del Gobernador. Al respecto, se precisa que dicho organismo fue sectorizado a la otrora Secretaría de Desarrollo Económico por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4749, de 21 de octubre de 2009.

5. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se crea mediante Ley publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4577, de 19 de diciembre de 2007; sectorizado a la entonces Secretaría de Economía, por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5049, el 12 de diciembre de 2012.

6. Se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Social, el organismo público descentralizado denominado Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4543, el 04 de julio de 2007. Cabe destacar que el Reglamento de esa Ley indica que el Organismo estará sectorizado a la otrora Secretaría de Desarrollo Humano y Social. Por su parte, el Estatuto Orgánico de ese Instituto, publicado en el citado Órgano de difusión oficial el 05 de septiembre de 2018, reitera en su artículo 4 la sectorización a la Secretaría de Desarrollo Social.

7. Mediante Decreto número 288 que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4337, el 07 de julio de 2004, se sectoriza este organismo público descentralizado a la Secretaría de Educación. Sectorización que se reitera en el Estatuto Orgánico de ese Organismo, publicado en el mismo Órgano de difusión oficial, en su ejemplar 4378, el 16 de febrero de 2005.

8. En el Decreto número 1175 que crea la Universidad Tecnológica “Emiliano Zapata” del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”



número 4071, del 23 de agosto de 2000, se sectoriza este organismo público descentralizado a la Secretaría de Educación. Lo que se reitera en Estatuto Orgánico de ese Organismo, publicado en el mismo Órgano de difusión oficial, en su ejemplar 5394, segunda sección, el 04 de mayo de 2016.

9. La sectorización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos a la Secretaría de Educación, se da a través del Decreto número 583 por el que se crea ese Colegio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3966, el 17 de febrero de 1999, y reformado por el Decreto 1424, publicado en el mismo Órgano de difusión, en su ejemplar número 4717, de 17 de junio 2009. Lo que se reitera en el Estatuto Orgánico de ese Organismo, publicado en el mismo Órgano de difusión oficial, en su ejemplar 5602, el 30 de mayo de 2018.

10. Mediante Decreto número 266 que ratifica y adecua las disposiciones jurídicas que regulan la competencia del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, dicho organismo se sectoriza a la Secretaría de Bienestar Social, no obstante esta Secretaría se extinguió y sus atribuciones fueron transferidas a las Secretarías de Educación y Salud, respectivamente, de conformidad con el Transitorio Décimo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada el 29 de Septiembre del 2000, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079. En este sentido, el Organismo quedó Sectorizado a la Secretaría de Educación.

11. El 23 de septiembre de 1998, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3940, el Decreto número 427 por medio del cual se crea el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, sectorizándolo en su artículo 1º a la entonces Secretaría de Bienestar Social, lo que se reformó mediante Decreto 1423 publicado en el mismo Órgano de difusión oficial el 17 junio de 2009, a la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Sin embargo, como consecuencia de diversas reformas a la Ley General de Educación y la correspondiente del Estado de Morelos, así como lo previsto en el artículo 5 de la Ley General de Infraestructura Educativa, donde refiere que la



aplicación y vigilancia de la misma corresponde, entre otros, a los titulares de las Secretarías de Educación y sus equivalentes en las Entidades, es que el Organismo en referencia se sectorizó a la Secretaría de Educación, según el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5206, alcance, del 16 de julio de 2014.

12. Mediante Decreto número 108, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5354, de 23 de diciembre de 2015 se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, señalando que se sectorizará mediante Acuerdo que expida el Titular del Poder Ejecutivo Estatal; por lo que el 19 de abril de 2017, se publicó, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5490, un Decreto que reformó al “Acuerdo de Sectorización de Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, sectorizándolo a la Secretaría de Salud.

13. Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, mediante Decreto número 824 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3829, de 27 de noviembre de 1996. Dicho Organismo se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud conforme el artículo 5 del “Acuerdo de Sectorización de Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, derivado de una reforma publicada el 19 de abril de 2017 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5490.

14. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, creado por la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4569, el 21 de noviembre de 2007; indicando, en su artículo 15, que dicho Sistema se sectorizaba a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, circunstancia que se eliminó por reforma publicada en el referido Órgano de difusión oficial el 11 de julio de 2018. Cabe destacar, además, que dicho organismo fue sectorizado a la Secretaría de Salud mediante el “Acuerdo de Sectorización de Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”.



15. En el Decreto número 1183 se crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4074, de 06 de septiembre de 2000; este organismo público descentralizado fue sectorizado a la Secretaría de Bienestar Social, circunstancia que se eliminó por Decreto 581 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4840, de 06 de octubre de 2010 en el cual se sectoriza a la Secretaría de Salud; circunstancia que se reitera en su Estatuto Orgánico, publicado en el mismo Órgano de difusión oficial el 21 de junio de 2017.

16. El 09 de noviembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4929, alcance, el Decreto número 1399, por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, mismo que fue sectorizado a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4956, de 29 de febrero de 2012.

Posteriormente, mediante el "Acuerdo de Sectorización de Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", fue sectorizado en diciembre de 2012, a la entonces Secretaría de Cultura, abrogándose el Acuerdo citado en el párrafo anterior. No pasa desapercibido que con el fin de robustecer, preservar y difundir las raíces culturales e históricas del arte popular morelense, el 15 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5157, el Decreto número 1218, mediante el cual, entre otras cosas, se modificó la denominación del mencionado Centro para ser actualmente el Museo Morelense de Arte Popular.

17. El Centro Morelense de las Artes, fue sectorizado a la Secretaría de Educación por el artículo 1 de la Ley que lo crea, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4721, de 01 de julio de 2009. Siendo que mediante Decreto 1501, publicado el 23 de julio de 2014, se reformó dicho artículo estableciendo su sectorización a la entonces Secretaría de Cultura. No pasa desapercibido, además, que el "Acuerdo de Sectorización de Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos", contempló también su sectorización a la citada Secretaría de Cultura.



18. Con fecha 29 de septiembre de 2000, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4079, la Ley que crea el Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; misma que fue reformada mediante Decreto número 08 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5035, de 15 de octubre de 2012, en virtud del cual se cambia la denominación del referido descentralizado para identificarlo actualmente como Comisión Estatal del Agua. Así, dicho Organismo se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad con el artículo 7 del “Acuerdo de Sectorización de Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”.

19. El 14 de julio de 2004 fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4338, el Decreto número 292, mediante el cual se crea el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, como un Organismo Público Descentralizado, sectorizándolo conforme a su artículo 1° a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, denominación esta última que fue modificada mediante Decreto 1645 publicado en el citado Órgano de difusión oficial, el 08 de octubre de 2014. Sin embargo, se hizo necesaria la sectorización del referido Organismo a una nueva entidad gubernamental, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas en la entonces Ley Orgánica respectiva, el 20 de febrero de 2013, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5068, Acuerdo por el cual se sectorizó al Organismo Auxiliar a la entonces Gubernatura del Estado de Morelos.

Posteriormente se emitió un nuevo Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5175, el 02 de abril de 2014, sectorizando al citado Organismo a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal, considerando que entre sus atribuciones se encuentran la de elaborar los planes, estudios y proyectos en materia de movilidad y transporte, así como someter a consideración de las instancias competentes las acciones de planeación, programación y presupuesto para la modernización de la infraestructura de movilidad y transporte que se efectúe en el Estado tomando en cuenta que es de relevancia el desarrollo del transporte a través de estudios y proyectos.



20. El 28 de noviembre de 2007 se publica la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos creando al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, Ley que se reforma por Decreto número 10 publicado en el mismo Órgano de difusión oficial el 24 de octubre de 2012, modificando su denominación para ser “Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos”. El 23 de septiembre de 2009, fue publicado el Reglamento de la citada Ley, señalando en su artículo 2 la sectorización del Instituto a la Secretaría de Gobierno. Sectorización que se confirma en el artículo 3 de su Estatuto Orgánico publicado en el mismo Órgano de difusión oficial en su ejemplar 5081, el 03 de abril de 2013.

21. El Organismo Público Descentralizado denominado Hospital del Niño Morelense fue creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3990, el 21 de julio de 1999, indicando en su artículo 1, que se encontraba sectorizado a la Secretaría de Bienestar Social, reformándose tal circunstancia el 15 de enero de 2003, para establecer su sectorización a la Secretaría de Salud. Posteriormente, se reformó dicho artículo eliminando la referencia a la sectorización, por Decreto 723 publicado en el mismo Órgano de difusión oficial el 31 de julio de 2013. Siendo que actualmente tal elemento de sectorización a la Secretaría de Salud se recoge en el Estatuto Orgánico del Organismo, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4924, el 05 de octubre de 2011.

22. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos fue creado por Decreto 5714, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3966, el 17 de febrero de 1999, indicando en su artículo 1º que se sectorizaba, en un primer momento a la Secretaría de Bienestar Social, y posteriormente, mediante reforma de 12 de mayo de 2010 a la Secretaría de Educación. Dicho Decreto fue reformado de manera integral el 19 de octubre de 2016, mediante Decreto 1191, refiriendo que su sectorización se realizaría mediante Acuerdo que expida el Gobernador. Cabe destacar que actualmente se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación conforme el artículo 3 de su



Estatuto Orgánico, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5602, el 30 de mayo de 2018.

23. La Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos fue creada mediante la entonces Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5105, alcance, el 17 de julio de 2013; dicha Comisión se sectorizó a la Secretaría de Gobierno, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5233, de 05 de noviembre de 2014. Cabe destacar que la citada Ley fue reformada de manera integral, incluyendo su denominación para ser Ley de Víctimas del Estado de Morelos, mediante Decreto número 2205, publicado en el mismo Órgano de difusión oficial el 31 de octubre de 2017.

b) Fideicomisos Públicos

1. El 26 de septiembre de 2011, se celebró el contrato de fideicomiso traslativo de dominio, inversión y administración, número 386, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos en su carácter de fideicomitente y el Banco Actinver, como institución fiduciaria, mediante el cual se constituyó un fideicomiso traslativo, de dominio, de inversión y administración denominado Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos. Posteriormente, el 25 de abril de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4969, el Decreto número 1761, mediante el cual, entre otras cosas, se autorizó al Poder Ejecutivo, por conducto de las Secretarías competentes, a determinar todo lo concerniente para el desarrollo, construcción, operación, administración, mantenimiento y comercialización del Parque Científico y Tecnológico de Morelos, a través de un Fideicomiso, por conducto de su Comité Técnico, en los términos de las cláusulas del contrato respectivo.

Dicho Fideicomiso fue sectorizado a la entonces Secretaría de Economía, por Acuerdo publicado en el Órgano de difusión oficial el Estado, en su ejemplar número 5246, segunda sección, el 24 de diciembre de 2014.



2. El Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos fue creado por Decreto número 915, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4444, el 08 de marzo de 2006, señalando que el mismo se sectorizaba a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico. Posteriormente, se publicó en el mismo Órgano de difusión, el Decreto número 878, el 31 de agosto del 2016, reformándose de manera integral el citado Decreto 915. Mediante dicho Decreto se modificó la denominación del Fideicomiso para quedar únicamente como "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos".

El referido Organismo Auxiliar fue sectorizado a la entonces Secretaría de Turismo mediante el multicitado "Acuerdo de Sectorización de Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos".

3. El 01 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5478, el Decreto número 1375 por el que se crea a la Entidad Paraestatal denominada "Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo"; y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación; es así que el 09 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5480, el Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como Fideicomiso Público y demás particularidades para su operación, en cuyo Artículo Décimo Tercero se determina su sectorización a la entonces Secretaría de Cultura. Sectorización que se reitera en el Estatuto Orgánico de ese Fideicomiso, publicado en el mismo Órgano de difusión oficial, en su ejemplar 5589, el 21 de marzo de 2018.

4. Asimismo, con fecha 01 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5478, el Decreto número 1376 por el que se creó a la Entidad Paraestatal denominada "Auditorio Cultural 'Teopanzolco'"; y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación; en razón de esto, el 09 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5480, el Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como Fideicomiso Público y demás particularidades para su operación, de la



Entidad Paraestatal denominada “Auditorio Cultural ‘Teopanzolco’” en cuyo Artículo Décimo Segundo se determina su sectorización a la entonces Secretaría de Cultura.

5. El Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, fue creado mediante la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos publicada el 04 de junio de 2008, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4617; sectorizándose a la otrora Secretaría de Desarrollo Económico mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4706, el 06 de mayo de 2009.

c) Empresas de participación estatal mayoritaria

1. Se sectoriza a la otrora Secretaría de Desarrollo Económico, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.”, según lo dispuesto en el Artículo Tercero del Decreto número doscientos diecinueve, por el que se autoriza la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria con estructura jurídica de una sociedad anónima de capital variable, que se denominará “Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4332, el 09 de junio de 2004.

No obstante, es preciso destacar que del análisis al marco jurídico estatal no se advierte, en algunos casos, la sectorización por instrumento normativo de diversos Organismos Auxiliares, siendo que mediante el presente instrumento se formaliza ese requisito que la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado exige, a saber:

a) Organismos Públicos Descentralizados

1. El Instituto Estatal de Educación para Adultos, fue creado como Organismo Público Descentralizado, mediante Decreto número 716, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3990, el 21 de julio de 1999; sin que se desprenda algún instrumento normativo que determine expresamente su sectorización.



2. En el Decreto número 1985 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5005, el 25 de julio de 2012, se crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, como Organismo Público Descentralizado; sin embargo, no se advierte instrumento o acuerdo normativo que determine expresamente su sectorización.

3. El 10 de junio de 1992 se publicó el Decreto número 225 por el que se creó el Instituto Estatal de Educación Básica del Estado de Morelos, como Organismo Público Descentralizado; sin embargo, no se advierte instrumento o acuerdo normativo que determine expresamente su sectorización.

4. El Centro de Rehabilitación Integral “Xoxotla”, es un Organismo Público Descentralizado, creado por Ley, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3677, el 02 de febrero de 1994. Sin embargo, no se advierte instrumento o acuerdo normativo que determine expresamente su sectorización.

5. El Instituto Pro Veteranos de la Revolución del Sur fue creado como Organismo Público Descentralizado mediante Decreto número 60, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3129, el 03 de agosto de 1983. Sin embargo, no se advierte instrumento normativo que establezca expresamente su sectorización.

b) Fideicomisos Públicos

1. El Fideicomiso de Certificados de Participación Ordinarios (CPO’s), creado por Decreto número 240, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a refinanciar y substituir la Deuda Pública Directa a cargo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4129, de 20 de julio de 2001, señalando en su Artículo Quinto, que se autoriza al Titular del Ejecutivo, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se constituyera un Fideicomiso con objeto de emitir de Certificados de Participación Ordinarios (“CPO’s”), en los términos ahí establecidos. Del mismo, no se advierte instrumento que establezca expresamente la sectorización de dicho Fideicomiso.

Por otra parte, es importante señalar que el 04 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5641, el Decreto número cinco por el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y



Soberano de Morelos, mediante la cual en su artículo 9 se determinan las Secretarías y Dependencias de las que el Gobernador del Estado se auxiliará para el ejercicio de sus atribuciones, actualizándose así la estructura administrativa del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

Al respecto, entre las modificaciones sufridas en la Administración Pública Estatal, se advierte la creación de la Secretaría de Turismo y Cultura, y la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, las cuales resultan de la fusión, de las entonces Secretarías de Turismo con la de Cultura y la de Economía con la del Trabajo, respectivamente.

Así, en términos del artículo 9, párrafo final, y el artículo 47, primer párrafo, de dicha Ley Orgánica, el Gobernador del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones, además de las Secretarías y Dependencias, se auxiliará de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal las cuales se agruparán por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de ellas, en relación a la esfera de competencia que determinen las leyes respectivas de las Secretarías que las coordinarán, siendo que su sectorización, como ya se dijo, se dará mediante el Acuerdo que al efecto expida el Gobernador del Estado.

De ahí que en ejercicio de esa atribución, tengo a bien emitir el presente Acuerdo, el cual contiene la sectorización de los diversos Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, señalando con precisión la Secretaría a la que se sectorizarán los Organismos Públicos Descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal mayoritaria, conforme su objeto. Lo que atiende a la sectorización ya realizada por el legislador, o bien, conforme a la nueva estructura y funcionamiento de la actual Administración o reiterando la realizada previamente por algún otro instrumento reglamentario, como ha quedado descrito. En efecto, de acuerdo con dicha atribución y atendiendo a la reestructura de la Administración Pública Estatal, mediante el presente instrumento se propone una nueva sectorización con relación a determinadas Entidades Paraestatales, a saber:



a) Con fecha 13 de julio de 2018 se publicó a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5612, el "Decreto número tres mil doscientos cincuenta", mediante el cual, tanto de su articulado permanente como transitorio, se advierte la intención del legislador de la eventual liquidación y extinción del Fideicomiso Turismo Morelos (FITUR) y del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP); sin embargo, dadas las necesidades de la administración pública y con el propósito de generar las condiciones suficientes para incluir al turismo como un medio para mejorar la calidad de vida de las distintas comunidades que integran el Estado de Morelos, incrementando las actividades económicas del mismo y así consolidarlo como destino turístico; así como priorizar el desarrollo económico de la Entidad mediante acciones y programas de fomento económico, el 02 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5663, el Decreto número 61, mediante el cual se determinó revertir los efectos jurídicos respecto de la mencionada extinción eventual, reincorporándolos nuevamente en el rango legal como Organismos Auxiliares de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, mediante una reforma a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

En virtud de lo anterior, se propone que el FITUR se sectorice a la Secretaría de Turismo y Cultura; y el FIDECOMP a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

Cabe destacar que ambos Fideicomisos Públicos fueron creados en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Asimismo, el FITUR fue sectorizado a la Secretaría de Turismo por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4235, el 22 de enero de 2003; por su parte, el FIDECOMP fue sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico por Acuerdo publicado en el mismo Órgano de difusión oficial, en su ejemplar 4538, el 14 de junio de 2007.

b) Por otra parte, el 21 de enero de 1975 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto Presidencial, en donde se declara propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal diversos terrenos ejidales, señalando que los mismos pasarían a formar parte de un Fideicomiso TraslATIVO de Dominio, cuya finalidad directa, entre otras, sería promover el desarrollo turístico del Lago de



Tequesquitengo. Conforme al Decreto Presidencial publicado en ese mismo Órgano de difusión oficial el 09 de noviembre de 1940.

Cabe destacar que el 11 de julio de 1984 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado para realizar acciones para ceder los derechos y obligaciones del Gobierno Federal respecto de los Fideicomisos Lago de Tequesquitengo y Balneario Agua Hedionda.

Así, el 24 de marzo de 1976 se protocolizó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio, en el cual menciona que el Fideicomiso tiene como objeto promover el desarrollo turístico del Lago de Tequesquitengo, avocarse al fraccionamiento y venta de lotes urbanizados, así como a la constitución de Empresas Turísticas Ejidales, promoviendo para los poseedores de buena fe la regularización de la tenencia de la tierra en dicha zona.

Ahora bien, considerando que el principal objeto del Fideicomiso Público Lago de Tequesquitengo lo constituye la regularización de la tenencia de la tierra a los poseedores, así como el fraccionamiento y venta de lotes urbanizados, y que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como integrante de la Administración Pública Central, tiene entre sus atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, proponer e instrumentar las políticas y planes para el ordenamiento territorial sustentable de los asentamientos humanos y el desarrollo humano y sustentable de los centros de población; proponer a la Secretaría correspondiente la realización de obras necesarias en materia de desarrollo sustentable; formular, conducir, evaluar y modificar las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable de la Entidad, observando su aplicación y la de los instrumentos conformes a este fin; evaluar y gestionar la modificación de la política ambiental y de desarrollo sustentable conducida a nivel federal y de los ayuntamientos del Estado; atender la política hídrica en el Estado; adquirir en coordinación con la Federación y los ayuntamientos, las reservas territoriales para su uso y destino, enajenación y ocupación a través de la instancia que corresponda; promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra, a



través de políticas de coadyuvancia en todos los asuntos que en materia agraria se puedan presentar en el Estado; se advierte que esta Secretaría guarda estrecha relación con el objeto principal del Fideicomiso, por lo que es viable con fundamento en la normativa invocada, la sectorización del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

No pasa desapercibido que dicho Fideicomiso fue sectorizado a la Secretaría de Turismo por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4235, el 22 de enero de 2003.

c) Bajo ese tenor, y de acuerdo con lo establecido en la fracción XXII artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable tiene la atribución en materia de reservas territoriales, la cual era ejercida en su momento por la Secretaría de Gobierno, siendo procedente para el buen ejercicio de sus funciones, que el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales se adscriba a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por ser ésta la encargada de proponer las declaratorias de reservas, usos, destinos y provisiones de áreas y predios y dictaminar sobre las que sometan los ayuntamientos, así como adquirir en coordinación con la Federación y los ayuntamientos, las reservas territoriales.

Cabe mencionar que dicha Comisión fue creada por Decreto número ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3730, el 08 de febrero de 1995. Y se encontraba sectorizada a la Secretaría de Gobierno, como se desprende de su Estatuto Orgánico, publicado en el mismo Órgano de difusión oficial, en el ejemplar 5229 de 22 de octubre de 2014.

d) Por otra parte, en lo que respecta a la innovación, ciencia y tecnología en la Entidad, el 03 de agosto de 2005, mediante publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4405, se expidió la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos cuyo objeto está orientado a la planeación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en la Entidad. Dicha Ley creó el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos como un Organismo Público



Descentralizado, el cual estaría sectorizado a la Secretaría encargada de la Innovación, Ciencia y Tecnología como lo establece el Acuerdo de Sectorización de diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5048 Alcance, el 05 de diciembre de 2012.

Sin embargo, de acuerdo con la vigente Ley Orgánica, se prescinde de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología. De ahí que, dadas las atribuciones y objeto del referido Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, resulta necesario precisar su sectorización a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, con el objeto de orientar el desarrollo de la Entidad hacia la modernización económica, a través de la investigación científica y tecnológica que permita ampliar las oportunidades de crecimiento del sector productivo a nivel no sólo local, sino nacional e inclusive internacional.

e) En otro orden de ideas, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, fue creado como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3595, el 08 de julio de 1992, cuyo objeto es la impartición e impulso de la capacitación formal para el trabajo en el Estado con la finalidad de que las personas que son capacitadas cubran con los perfiles y las necesidades del mercado laboral, incorporándose a un trabajo formal. Instituto que actualmente se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme Acuerdo administrativo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5298, el 17 de junio de 2015; sin embargo, con la creación de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, conforme a la vigente Ley Orgánica, se dota a ésta de la atribución de instrumentar políticas públicas encaminadas a la productividad, desarrollo integral del empleo y de la mejora de los centros de trabajo, la promoción del empleo digno y productivo, y la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, atendiendo las necesidades de los diversos sectores de la sociedad, a fin de desarrollar en las personas que son capacitadas los conocimientos, habilidades y actitudes, para integrarlos a la planta



productiva, razón por la cual se estima necesaria la sectorización del Instituto antes referido a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

Cabe destacar, además, que el artículo 1 de la Ley que crea al Instituto refiere que estará sectorizado a la Secretaría del Trabajo. Lo que se reitera mediante el presente Acuerdo.

f) Por otra parte, el 08 de mayo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5088, el Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión, estableciendo su sectorización a la Secretaría de Gobierno. Así las cosas, conforme la fracción XIII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Gobernador del Estado tiene la facultad de administrar, programar y difundir sin ningún tipo de censura, a través de los medios electrónicos del Estado, las acciones de los tres poderes del Estado y todas aquellas actividades que den a conocer el diario acontecer de la entidad, que fomente en la sociedad la cultura política y democrática.

Por lo anterior, y con la finalidad de ejercer esta facultad a través de programas y proyectos para el cumplimiento y logro de los objetivos, se considera necesario sectorizar el Instituto Morelense de Radio y Televisión a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, dada la importancia de la función informativa y social. Máxime cuando esta última depende directamente del Gobernador y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la normativa aplicable, garantizando que el Gobernador cuente con los recursos humanos, materiales y financieros para la realización de sus actividades de trabajo, así como la ejecución de las actividades operativas necesarias para el mismo fin. Además de que cuenta con competencia en materia de difusión y comunicación.

De igual manera, debe destacarse que en el presente Acuerdo no contempla la sectorización del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos; en virtud de que el 16 de agosto de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"



número 5623, el “Decreto número tres mil cuatrocientos cuarenta, por el que se adiciona el artículo 23-D a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos”, así como su Declaratoria, mismo que tuvo por objeto la creación constitucional del Instituto de la Mujer para el Estado Libre y Soberano de Morelos, como Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, responsable de garantizar y establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida, económica, política, cultural y social del estado de Morelos.

Por otra parte, es necesario señalar que el pasado 27 de febrero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5681, el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos” expedido por la persona titular de la Secretaría de Hacienda; en dicha relación se advierte que en su Artículo Segundo se enuncian diversos Organismos que se encuentran en proceso de extinción y liquidación, entre los que destaca el Fideicomiso Público denominado Balneario Agua Hedionda.

Al respecto, es preciso señalar que el 12 de mayo de 1943 se constituyó el primer Fideicomiso entre el Gobierno Federal y una institución fiduciaria en virtud de existir Acuerdo Presidencial del 01 de noviembre de 1942.

Así, por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 1975 se revocó el contrato de fideicomiso del 12 de mayo de 1943, procediéndose a la constitución de uno nuevo, a fin de que Nacional Financiera, S.A., recibiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.A. de C.V., el Balneario Agua Hedionda, este último que quedó constituido el 15 de enero de 1976.

Cabe destacar que el 11 de julio de 1984 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado para realizar acciones para ceder los derechos y obligaciones



del Gobierno Federal respecto de los Fideicomisos Lago de Tequesquitengo y Balneario Agua Hedionda.

Posteriormente, el 19 de enero de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo mediante el cual se ordena la transferencia de los derechos y obligaciones que tiene el Gobierno Federal, en su carácter de fideicomitente en el Fideicomiso Balneario de Agua Hedionda, en favor del Gobierno del Estado de Morelos, formalizándose mediante convenio modificatorio de 15 de abril de 1993.

Por otro lado, no se omite mencionar que el 04 de agosto de 2000, se celebró convenio de extinción del Fideicomiso en comento; sin embargo, cabe destacar que a la fecha no se ha concretado dicho proceso, en virtud de diversos asuntos que se encuentran en trámite ante las instancias jurisdiccionales competentes, por lo que es necesario que el Fideicomiso Público Balneario de Agua Hedionda, mantenga una vinculación con la Administración Pública Central, en los términos que lo ha venido haciendo para el desempeño de sus diversas funciones; por lo que considerando tales aspectos, el presente Decreto incluye una Disposición Transitoria que mantiene, de manera temporal, la sectorización del citado Fideicomiso a la Secretaría de Turismo y Cultura, hasta en tanto se concluya el proceso de extinción y liquidación, o bien, se emita disposición en contrario.

En ese contexto y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 47, así como en las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los que se establece, entre otros, la naturaleza de los Organismos Auxiliares, así como la obligatoriedad de adecuar los reglamentos y demás disposiciones, y en su caso realizar las transferencias de recursos humanos, materiales y organizacionales, que resulten necesarias a fin de armonizarlas con dicha normativa, es ineludible establecer de manera precisa la sectorización de la Administración Pública Paraestatal, atendiendo a las atribuciones y facultades señaladas en dicho ordenamiento.

Lo que además guarda relación con los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia a que se refiere el



artículo 8 de la ya referida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. El objeto del presente Acuerdo es establecer las Secretarías o Dependencias coordinadoras del sector a que deben agruparse las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, considerando el objeto de cada una de ellas y la naturaleza de las funciones que desarrollan en relación con la esfera de competencia de las Secretarías o Dependencias correspondientes.

Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos, como Entidades de la Administración Pública Paraestatal de la Entidad, independientemente del instrumento y momento de su creación, quedan sujetas a las políticas y lineamientos emitidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 2. Se delega de forma general en los titulares de todas las Secretarías o Dependencias coordinadoras de sector, la facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de presidir los Órganos de gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que se les sectoricen, así como los Órganos técnicos que se deriven del funcionamiento de cada una de ellas; con la posibilidad de delegar a su vez la facultad conferida en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 3. Se sectoriza a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión.

Artículo 4. Se sectorizan a la Secretaría de Gobierno los siguientes Organismos Públicos Descentralizados:



- I. Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos;
- II. Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;
- III. Instituto Pro Veteranos de la Revolución del Sur;
- IV. Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, y
- V. Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación de Víctimas del Estado de Morelos.

Artículo 5. Se sectorizan a la Secretaría de Hacienda las siguientes Entidades de la Administración Pública Paraestatal:

- I. Organismo Público Descentralizado:
 - a) Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.
- II. Fideicomiso Público:
 - a) Fideicomiso de Certificados de Participación Ordinarios.

Artículo 6. Se sectorizan a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo las siguientes Entidades de la Administración Pública Paraestatal:

- I. Organismos Públicos Descentralizados:
 - a) Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo o Fondo Morelos;
 - b) Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
 - c) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, y
 - d) Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.
- II. Fideicomisos Públicos:
 - a) Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión;
 - b) Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, y
 - c) Fideicomiso del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.
- III. Empresa de Participación Estatal Mayoritaria:
 - a) Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.



Artículo 7. Se sectorizan a la Secretaría de Educación los siguientes Organismos Públicos Descentralizados:

- I. Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos;
- II. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos;
- III. Colegio del Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos;
- IV. Instituto Estatal de Educación para Adultos;
- V. Universidad Politécnica del Estado de Morelos;
- VI. Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos;
- VII. Universidad Tecnológica “Emiliano Zapata” del Estado de Morelos;
- VIII. Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, y
- IX. Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.

Artículo 8. Se sectorizan a la Secretaría de Salud los siguientes Organismos Públicos Descentralizados:

- I. Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos;
- II. Servicios de Salud de Morelos;
- III. Hospital del Niño Morelense;
- IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;
- V. Comisión Estatal de Arbitraje Médico, y
- VI. Centro de Rehabilitación Integral Xoxotla.

Artículo 9. Se sectorizan a la Secretaría de Turismo y Cultura las siguientes Entidades de la Administración Pública Paraestatal:

- I. Organismos Públicos Descentralizados:
 - a) Museo Morelense de Arte Popular, y
 - b) Centro Morelense de las Artes.
- II. Fideicomisos Públicos:
 - a) Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos;
 - b) Fideicomiso Museo Morelense de Arte Contemporáneo o Casa de Cultura Juan Soriano;



- c) Fideicomiso Auditorio Cultural “Teopanzolco” o Centro Cultural “Teopanzolco”, y
- d) Fideicomiso Turismo Morelos.

Artículo 10. Se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Social el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

Artículo 11. Se sectorizan a la Secretaría de Desarrollo Sustentable los siguientes Organismos Públicos Descentralizados:

- I. Comisión Estatal del Agua;
- II. Comisión Estatal de Reservas Territoriales, y
- III. Fideicomiso Lago de Tequesquitengo.

Artículo 12. Se sectorizan a la Secretaría de Movilidad y Transporte el Organismo Público Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota.

Artículo 13. La sectorización que por virtud del presente Acuerdo se establece, comprenderá:

- I. Planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las actividades de cada Entidad en particular, bajo la coordinación, orientación y vigilancia de las Secretarías o Dependencias correspondientes;
- II. Inspección técnica permanente de la operación administrativa de cada Entidad a cargo de la Secretaría o Dependencia que corresponda;
- III. Vinculación con los lineamientos y políticas generales de naturaleza presupuestal, administrativa, económica y social acordadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado hacia las Entidades Paraestatales;
- IV. Decisiones sobre sistemas de información de las actividades de las Entidades Paraestatales hacia el Titular del Ejecutivo del Estado, y
- V. Las demás que, sin contravenir a las disposiciones de este Acuerdo, sean susceptibles de acordarse por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o deriven de la normativa aplicable.



Artículo 14. Con independencia de la sectorización que se establece en este Acuerdo, corresponde a las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, evaluación, auditoría e inspección técnica permanente de la operación presupuestal, administrativa y financiera de cada Entidad Paraestatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abrogan los siguientes instrumentos:

a) Acuerdo de Sectorización de diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5048 Alcance, el 05 de diciembre de 2012;

b) Acuerdo por el cual se sectoriza a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5298, el 17 de junio de 2015;

c) Acuerdo mediante el cual se sectoriza a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Estatal, el Organismo Auxiliar de la Administración Pública Paraestatal denominado Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5246, segunda sección, el 24 de diciembre de 2014;

d) Acuerdo por el cual se sectoriza a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5233, del 05 de noviembre de 2014;



- e) Acuerdo por el cual se sectoriza a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota” publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5175, del 02 de abril de 2014;
- f) Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Económico el Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4706, del 06 de mayo de 2009;
- g) Acuerdo por el cual se sectoriza a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5206, del 16 de julio de 2014;
- h) Acuerdo por el que se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4749, del 21 de octubre de 2009;
- i) Acuerdo por el que se sectoriza a la Secretaría de Economía, el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5049, del 12 de diciembre de 2012;
- j) Acuerdo por el que se adscriben sectorialmente a la Secretaría de Turismo los Fideicomisos Balneario Agua Hedionda, Lago de Tequesquitengo y Turismo Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4235, el 22 de enero de 2003, y
- k) Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Económico el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4538, el 14 de junio de 2007.



TERCERA. Se reforma el primer párrafo del artículo 1 del “DECRETO POR EL QUE SE ADECUA LA NATURALEZA JURÍDICA, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL SISTEMA MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, PARA ESTABLECERSE COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5088, alcance, el 08 de mayo de 2013, para quedar como sigue:

“...Artículo 1. Se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión, con personalidad jurídica y patrimonio propio y estará sectorizado a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número siete por el que se reforma la fracción LVI del artículo 40, adiciona la fracción XIII del artículo 70, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento...”

CUARTA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

QUINTA. Los personas titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Paraestatal contenidos en el presente Acuerdo, contarán con un plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación de este instrumento, para solicitar la modificación respectiva en el Registro Público de Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEXTA. Dentro de un plazo de 180 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo, en su caso, deberán realizarse las adecuaciones reglamentarias que se estimen necesarias para armonizar su contenido con el



presente instrumento, hasta en tanto se realice lo anterior, continuarán vigentes aquellas que no se opongan al presente Acuerdo.

SÉPTIMA. El Fideicomiso Público denominado Balneario Agua Hedionda, se sectoriza a la Secretaría de Turismo y Cultura, en los términos señalados en el presente Acuerdo, hasta en tanto se concluya su proceso de extinción y liquidación.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 14 días del mes de marzo de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL JEFE DE LA OFICINA DE LA
GUBERNATURA DEL ESTADO
JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE
EL SECRETARIO DE SALUD
MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS
LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
GILBERTO ALCALÁ PINEDA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
CONSTANTINO MALDONADO KRINIS**



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
RÚBRICAS.**

Aprobación	2019/03/14
Publicación	2019/04/03
Vigencia	2019/04/04
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5694 "Tierra y Libertad"